



Ayuntamiento de Iniesta

Expte 1031/2024

Memoria Justificativa

Procedimiento: CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 2023-2024 (POS 2023-2024) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (INIESTA)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. **Introducción:** Por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 30 de enero de 2023 se aprobó el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2023-2024, con la siguiente inversión:

Obra	1.- COLECTOR DE SANEAMIENTO, ACERADOS Y ASFALTADO DE CALLES FEDERICO GARCÍA LORCA, JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Y QUEVEDO EN INIESTA, Obra nº 341 del POS 2023-2024 2.- Acondicionamiento de zona verde en Casas de Juan Fdez, obra nº 342 del POS 2023-2024 3.- 4ª fase salón de actos: acabados, instalaciones y carpintería en calle Don Jaime en Alcahozo, obra nº 343 del POS 2023-2024
Autor del proyecto	JOSÉ MANUEL PEÑARRUBIA POZO, Arquitecto colegiado nº 12.717
Plan al que pertenece	PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2023-2024 (POS 2023-24)

Con el siguiente régimen financiero: Presupuesto total concedido para el núcleo de **INIESTA** por importe de 156.000,00.- €

127.920,00 € de aportación de la DIPUTACIÓN
28.080,00 € de aportación municipal.

La obra objeto de este expediente está incluida en el Anexo de Inversiones aprobado por el Pleno de la corporación con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para los ejercicios 2023-2024.

Está incluida asimismo en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Cuenca para el bienio 2023-2024

Los plazos de ejecución de obra vienen determinados en el proyecto técnico elaborado al efecto por el arquitecto don JOSÉ MANUEL PEÑARRUBIA POZO, Arquitecto colegiado nº 12.717, visado con fecha 1-4-2024, mientras que en la normas aprobadas por la Diputación Provincial para la justificación de las inversiones del POS 2023-2024 y la subvención concedida, se fija el límite a fin de justificar en tiempo y forma la inversión y obtener los fondos previstos en la convocatoria de la entidad provincial.

1. Descripción de la situación actual

- a. **Situación en la Institución:** Los objetivos a alcanzar consisten en llevar a efecto el Plan de Inversiones aprobado por el Pleno para:
- a.1.- Mejorar la estética y facilitar la circulación y el uso de las vías públicas mediante la pavimentación y el reasfaltado.
- a.2.- Dar solución al problema de avenidas cuando se producen lluvias abundantes, dotando la infraestructuras necesaria para su derivación hasta la red general de alcantarillado y a los canales naturales de evacuación.





Ayuntamiento de Iniesta

- b. La no ejecución del contrato comportaría la pérdida de la subvención aprobada para este fin por la Diputación Provincial de Cuenca.
- c. El estado de deterioro de las vías públicas en unos casos y de carencia de la pavimentación en otros, motiva que este Ayuntamiento decidiera en su momento acometer esta inversión.

Por otra parte, los problemas causados por las avenidas de agua cuando se producen lluvias abundantes, provocando importantes acumulaciones de agua y riesgos de inundaciones en las viviendas y locales, deben solucionarse con la instalación de colectores de aguas pluviales para derivarlas a la red general de alcantarillado y cauces naturales de evacuación.

- d. **Marco normativo:** La Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las normas por las que se rige el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, anualidad de 2023-2024, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de Cuenca y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136, de fecha 30-1-2023.
2. **Objeto del contrato:** Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto redactado por el arquitecto JOSÉ MANUEL PEÑARRUBIA POZO, Arquitecto colegiado nº 12.717, e incluidas en la programación de inversiones del Ayuntamiento de Iniesta para 2023-2024, así como en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 2023-2024 de la Diputación Provincial de Cuenca.
3. **Análisis Técnico**
- a. **Consideraciones técnicas y requerimientos:** Será preciso que la empresa adjudicataria desarrolle su actividad en el ámbito de la construcción, ejecución de viales, ejecución de infraestructuras, etc.
4. **Análisis Económico**

Estudio de mercado: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este punto podrán llevarse a cabo consultas preliminares del mercado, pues son un instrumento o práctica que se desarrolla durante la fase preparatoria del contrato al que pueden acudir las entidades contratantes con la finalidad de obtener información sobre la capacidad del mercado, el estado de la ciencia o tecnología e informar a los operadores económicos sobre los proyectos y los requisitos de las futuras contrataciones.

- a. **Valor Estimado:** El valor estimado del contrato viene fijado en las resoluciones de la Diputación Provincial relativas al procedimiento de gestión del Plan Provincial, incorporándose al proyecto técnico el importe previsto para su financiación, que cuenta con una subvención según el siguiente plan:

Presupuesto total concedido por importe de 156.000,00€.

127.920,00 € de aportación de la Diputación

28.080,00 € de aportación municipal.

Por tanto, el valor estimado del contrato, tomando en consideración lo dispuesto en el art. 101.8 de la LCSP y resultando que no será necesario poner a disposición del contratista suministro de bienes o servicios para ejecución de la obra, se corresponde con el importe del proyecto de ejecución de la obra, que asciende a **128.925,62 € (importe de proyecto) más 28.421,82 € (valor de las posibles mejoras incorporadas al proyecto), haciendo un total de VALOR ESTIMADO DE 157.317,44 €.**





Ayuntamiento de Iniesta

b. Viabilidad.- El contrato cuenta con financiación suficiente en virtud de la resolución de la Diputación Provincial por la que se concede una subvención que cubre el 82 % del coste total, habiendo consignación suficiente para el 18% restante en el Presupuesto Municipal de 2021. Por tanto, la ejecución de este contrato no compromete las principales variables financieras del Ayuntamiento.

c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de **sostenibilidad financiera**, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto cabe señalar:

NO es necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial y a tenor de los informes que periódicamente se emiten por la tesorería en relación con el cumplimiento de los periodos medios de pago a proveedores, se deduce que los compromisos de gasto generados por esta contratación cumplirían con estas obligaciones y con las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

El principio de **estabilidad presupuestaria**, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto cabe señalar que el gasto previsto se encuentra debidamente contemplado en el Presupuesto General de **2024**, y que por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado o informará la Intervención en el expediente correspondiente.

Los gastos que se derivan de este expediente afectan exclusivamente al ejercicio presupuestario vigente, no afectando en modo alguno al gasto presupuestario futuro.

5. Análisis del Procedimiento

a. Procedimiento: El procedimiento más adecuado para llevar a cabo esta licitación es el **abierto simplificado**, en el que podrá concurrir cualquier empresario o persona física interesada que cuenta con la habilitación necesaria, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

b. Calificación del contrato: En aplicación de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato quedará calificado como CONTRATO DE OBRAS.

c. Análisis de ejecución por lotes: DIVISIÓN EN LOTES





Ayuntamiento de Iniesta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se realizará en un ÚNICO LOTE.

d. Duración.- El contrato se iniciará con el acto de formalización del acta de replanteo de las obras a ejecutar y finalizará una vez emitida el acta de liquidación definitiva del contrato, una vez transcurrido el plazo de garantía que quede establecido.

e) NO UTILIZACIÓN MEDIOS ELECTRÓNICOS. La presentación de ofertas en relación con este expediente se hará mediante la utilización de medios electrónicos.

6. Conclusiones :

.- El contrato es necesario para la ejecución de los planes de inversión acordados por el Ayuntamiento Pleno.

.- No afecta negativamente a la estabilidad presupuestaria ni a la capacidad financiera del Ayuntamiento.

.- Cumple con los principios básicos del procedimiento de contratación previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

.- Se promueve la libre concurrencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

